

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/843  
21 de mayo de 2008

(08-2369)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## NORMAS PRIVADAS

### Declaración del Uruguay en la reunión de los días 2-3 de abril de 2008

La siguiente comunicación, recibida el 15 de mayo de 2008, se distribuye a petición de la Delegación de Uruguay.

1. Uruguay propone firmemente que el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se ocupe con énfasis y con la mayor prioridad de la problemática de las "normas privadas" y su efecto sobre el comercio internacional.
2. Uruguay es un país agropecuario y un exportador neto de productos agrícolas; su economía se basa fundamentalmente en la producción y exportación de dichos productos. Del aumento de sus exportaciones agrícolas dependen, en gran medida, el crecimiento y el desarrollo nacional y por ende el bienestar de su gente.
3. Nuestros sectores exportadores han podido acceder con éxito a los exigentes mercados importadores de muchos países desarrollados. Esto ha sido posible gracias a un importante y perseverante esfuerzo desarrollado a lo largo de muchos años, en forma mancomunada, por las autoridades nacionales competentes y el sector privado interesado. Pero las exigencias de los importadores y las situaciones sanitarias y fitosanitarias de los países suelen ser extremadamente dinámicas, lo que obliga a los exportadores a desarrollar una tarea permanente para mantenerse en los mercados. Y hasta aquí, nos estamos refiriendo solamente de las exigencias de ingreso sanitarias o fitosanitarias oficiales.
4. Pero el escenario es aún más complejo puesto que, a las exigencias oficiales de ingreso a los mercados, se han sumado en los últimos años las llamadas "normas privadas", que son exigencias adicionales. Por lo tanto, en la práctica, para ingresar a un país importador en el cual existen empresas que exigen "normas privadas", muchos productos de exportación deben cumplir tanto con los requisitos oficiales como con los requisitos privados; y si no lo hacen, no existe comercio.
5. Las "normas privadas" consisten usualmente en exigencias sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Y, siempre, se trata de exigencias mayores a las dispuestas por las regulaciones oficiales de los países de ingreso, y a veces se trata de exigencias nuevas o adicionales. Esto implica costos mayores de producción, elaboración y comercialización y por ende, claramente, obstáculos al comercio. Queremos destacar especialmente los altos costos de la certificación privada que acompaña a las exigencias de cumplimiento de las "normas privadas".

6. Las "normas privadas" representan además para nosotros otro problema tan importante como el anterior. Al ser tan exigentes y además tan costosas, comprometen las posibilidades de nuestros pequeños agricultores de poder acceder a mercados potenciales. El 80 por ciento de los agricultores de Uruguay son agricultores familiares. El gobierno está haciendo enormes esfuerzos por apoyarlos en su capacitación y desarrollo de forma que, finalmente, puedan ellos también beneficiarse del mercado internacional. Pero es muy difícil lograrlo si las exigencias del mercado internacional son desmedidas por efecto de la aplicación de "normas privadas". Asimismo, las "normas privadas" operan como un factor exógeno al mercado provocando un desequilibrio que favorece a las economías de escala, desplazando a la agricultura familiar.

7. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias debe dar los pasos necesarios para evitar que la aplicación y proliferación de normas privadas, tal como lo ha manifestado la OIE en su documento, pueda "*menoscabar las mejoras del acceso a los mercados derivadas de la firma del Acuerdo MSF*" al fin de la Ronda Uruguay.

8. Uruguay coincide plenamente con los Miembros que han manifestado que las normas privadas no cumplen con la indispensable demostración de la justificación científica; no cumplen con los saludables principios de transparencias; y han soslayado la útil y necesaria tarea de armonización normativa, por cuanto su conformidad con los principios y las disciplinas del Acuerdo MSF resulta cuestionable.

9. Uruguay apoya firmemente una constructiva discusión de este tema en la OMC y entiende que deber ser abordado desde un enfoque amplio y pragmático, de forma de asegurar que las "normas privadas" no constituyan restricciones injustificadas al comercio internacional, menoscabando el trabajo de armonización de las Tres Hermanas y el trabajo del Comité MSF.

---